

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Recaudación Ejecutiva Municipal. — Cuarta Zona. — Joaquín García Morato, núm. 139

### EDICTO

Don Blas Tortajada Villalba, Agente ejecutivo municipal de las Zonas Cuarta y Duodécima de Madrid.

Hago saber: Que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 247, de 15 de octubre actual, en el que aparece publicado el edicto de subasta de bienes muebles embargados al deudor a la Hacienda municipal don Tomás Cámara Gómez, domiciliado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 44, tienda núm. 1, imprenta, se omitió involuntariamente la descripción de los bienes objeto de subasta, que son los siguientes:

### Lote único

Una guillotina de 75 cms. de luces, marca "Karl Krause", número de fabricación 83.632, con motor eléctrico acoplado de 1/2 HP, fabricado por "Aguirena", tasada pericialmente en 20.000 pesetas.

Una máquina de troquelar "Ibérica A. G.", con cuatro juegos de troqueles de dos puntas, redondo universal y redondo, número 166.342, tasada pericialmente en pesetas 15.000.

Total de este único lote: 35.000 pesetas. Madrid, a 16 de octubre de 1968. — El Agente ejecutivo, Blas Tortajada Villalba.

(C.—30.861)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO PROVINCIAL DE LA INDUSTRIA QUIMICO-FARMACEUTICA DE MADRID

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito el día 9 de noviembre de 1967 por la Comisión Deliberadora del Grupo de la Industria Químico-Farmacéutica; y

Resultando que el referido texto fué remitido a este Organismo por el Delegado Sindical Provincial con propuesta de aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Convenios Colectivos de 24 de abril de 1958 y Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año;

Resultando que por Decreto-ley 15/67, de 27 de noviembre, dicho Convenio vió suspendida su tramitación hasta la publicación del Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, que dispone que los Convenios

Colectivos pendientes de aprobación por la autoridad laboral y suscritos con anterioridad al 18 de noviembre de 1967 continúen los trámites para su aprobación;

Resultando que el Convenio Colectivo que nos ocupa contiene, según el informe preceptivo de la Dirección General de Previsión, en su artículo 27, una pensión de jubilación complementaria, que establece una discriminación entre varones y hembras respecto a la edad de jubilación, fijándose la de éstas en sesenta años, lo cual va contra lo dispuesto sobre el particular en la ley de Seguridad Social que regula dicha materia, exigiéndose entre otros requisitos para la jubilación la edad de sesenta y cinco años;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando que esta Delegación es competente para aprobar o declarar la ineficacia total o parcial de lo acordado por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que procede la aprobación del Convenio para el Grupo de la Industria Químico-Farmacéutica de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y con efectos económicos a partir del 1 de octubre del año en curso, conforme previene el Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, bien entendido que la jubilación complementaria que se establece en el artículo 27 del Convenio debe corregirse en cuanto a la edad fijada para las mujeres, la cual debe ser igualmente de sesenta y cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la ley de Seguridad Social.

Vistos los textos legales citados y los demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para el Grupo de la Industria Químico-Farmacéutica de Madrid.

2.º Los efectos económicos tendrán operatividad a partir del 1 de octubre de 1968.

3.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, a las que hará saber que, por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

4.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 5 de octubre de 1968.—El Delegado de Trabajo, Luis García Delgado.

## PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL DEL GRUPO DE INDUSTRIA QUIMICO-FARMACEUTICA DE LA PROVINCIA DE MADRID

### I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Disposición preliminar.— Las referencias que se hagan al "Convenio", sin más especificación, se entenderán hechas solamente y referidas al presente Convenio.

Art. 2. Ambito.—El presente Convenio tiene ámbito provincial para la provincia de Madrid. Afectará igualmente a todos los productores de aquellas Empresas de carácter o actividades mixtas que se encuentren encuadradas en el Grupo de Químico-Farmacéutica del Sindicato Vertical Provincial de Industrias Químicas y a las Delegaciones comerciales y de venta en provincias, de las industrias que radiquen en esta provincia de Madrid.

Este Convenio no afecta a los centros de producción radicados fuera de la provincia de Madrid, que se regirán por el convenio que localmente les sea de aplicación.

Art. 3. Vigencia.—El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1 de octubre de 1967, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las retribuciones pactadas en el mismo tendrán efecto únicamente para los trabajadores en activo el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Art. 4. Duración.—La duración del presente Convenio se establece por un período de dos años, a contar de la fecha de su entrada en vigor, siendo este plazo prorrogable por períodos de un año en virtud de tácita reconducción.

Art. 5. Rescisión del Convenio.—El presente Convenio podrá ser rescindido mediante preaviso efectuado con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento natural o de alguna de sus prórrogas, y dicha denuncia deberá ser efectuada mediante comunicación escrita dirigida a la Delegación Provincial de Trabajo, a través del Sindicato Provincial de Industrias Químicas, contando el plazo de la misma desde la fecha de entrada en este último Organismo. De dicha denuncia se dará inmediata cuenta a la Comisión interpretativa del Convenio.

Art. 6. Anulación del Convenio.—El Convenio quedará automáticamente anulado en el caso de que por disposiciones legales de cualquier índole o rango, posteriores a su otorgamiento, se modifiquen todas o algunas de las estipulaciones contenidas en el mismo. Sin embargo, las modificaciones que viniesen impuestas por cualquier causa y afectasen exclusivamente a un incremento de las retribuciones acordadas, no serán causa de anulación.

Art. 7. Vinculación.—En el supuesto de que por la Delegación Provincial de

Trabajo, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobara alguno de los pactos del Convenio, desvirtuándolo fundamentalmente a juicio de cualquiera de las partes, quedará el Convenio sin eficacia práctica, debiendo de considerarse en su totalidad.

Art. 8. Compensación de mejoras.— Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de su publicación serán consideradas globalmente a períodos anuales.

Estas mejoras, estimadas anualmente, serán compensables hasta donde alcance con las mejoras, retribuciones y percepciones económicas que en su estimación anual y sobre los mínimos reglamentarios viniesen en la actualidad satisfaciendo las Empresas, cualquiera que sea el motivo, la denominación y la forma de dichas mejoras, retribuciones y percepciones.

Art. 9. Absorción de mejoras.— Las mejoras económicas contenidas en el presente Convenio serán absorbidas y compensadas, hasta donde alcance, con el aumento de cualquier orden o que bajo cualquier denominación acuerden en el futuro las autoridades competentes o se concierten en nuevo Convenio Colectivo.

Art. 10. Garantía personal.— Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente la garantía personal y entendiéndose como cantidad líquida, pues son situaciones económicas las que se garantizan personalmente en este artículo.

### II. RÉGIMEN DE TRABAJO

Art. 11. Categorías profesionales.—En tanto no se logre una calificación de los puestos de trabajo que responda a las necesidades de la industria farmacéutica, se mantendrán en vigor las categorías profesionales de la actual Reglamentación de Trabajo, aplicable sin perjuicio del derecho que asiste a las Empresas de crear categorías no previstas en dicha Reglamentación.

Art. 12. Antigüedad.—El concepto de antigüedad en la Empresa se seguirá formando con el 2 por 100 anual sobre los salarios que figuran en la columna primera del anexo: Tabla de salarios del presente Convenio. En consecuencia, las liquidaciones del 2 por 100 a que se refiere el presente artículo serán devengadas por años naturales, a partir del 1 de enero de 1968.

Queda expresamente convenido que el tiempo de permanencia en las situaciones de Pinche, Aprendiz, Aspirante o Botones no computará a efectos del Plus de antigüedad.

Art. 13. Jornada.—La jornada de trabajo en la Industria Farmacéutica será de cuarenta y ocho horas semanales, salvo en el espacio comprendido entre el 21 de junio al 20 de septiembre, que será de cuarenta y cinco horas semanales.

Art. 14. *Vacaciones.*—El personal administrativo, obrero y subalterno disfrutará de veinte o veinticinco días naturales de vacaciones, según lleven menos o más de cinco años al servicio de la Empresa. El resto del personal continuará disfrutando los días de vacaciones que les concede la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Química.

Art. 15. *Recuperación de fiestas.*—No serán objeto de recuperación las fiestas, cualquiera que sea su carácter, incluidas en el calendario laboral. Se considerará festivo a estos efectos el Jueves y Sábado Santo; a efectos de cómputo de horas extraordinarias se considerarán como días trabajados.

Art. 16. *Horas extraordinarias.*—Los trabajadores se comprometen a prestar su colaboración en orden al trabajo de horas extraordinarias, hasta el límite máximo de veinte mensuales por trabajador no menor de dieciséis años.

Las horas extraordinarias a que se refiere el párrafo anterior se abonarán tomando como base el salario que realmente perciba cada trabajador, con los incrementos legales que correspondan.

Art. 17. *Ingresos.*—Para ingresar en la Empresa es preceptivo que el aspirante haya cumplido la edad de catorce años.

La admisión del personal se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de colocación, dando preferencia en igualdad de condiciones a los huérfanos de trabajadores de plantilla de la propia Empresa, o al personal que hubiese prestado servicios como interino o eventual, debiendo someterse los aspirantes a reconocimiento médico y demás formalidades exigibles.

La Empresa podrá someter a los aspirantes a las pruebas teóricas, prácticas y psicotécnicas que considere convenientes para comprobar su grado de preparación.

Art. 18. *Periodos de prueba.*—Las admisiones se considerarán provisionales durante un período de prueba que, en ningún caso, podrá exceder del que se señala en la siguiente escala:

Técnicos titulados superiores	6 meses
y medios	4 meses
Resto del personal técnico	4 meses
Personal administrativo	4 meses
Personal subalterno	1 mes
Personal obrero	1 mes
Aprendices	1 mes

Durante este período, tanto el trabajador como el empresario podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido sin previo aviso, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización.

En todo caso el trabajador tendrá derecho al percibo, durante el período de prueba, de la retribución correspondiente a la categoría profesional al trabajo encomendado.

Transcurrido el plazo referido, el trabajador pasará a figurar en la plantilla de la Empresa, y el tiempo que hubiere servido en calidad de prueba le será computado a los efectos de los aumentos periódicos por tiempo de servicio.

El período de prueba de que queda hecho mención no es de carácter obligatorio, y la Empresa podrá, en consecuencia, proceder a la admisión del personal con renuncia por escrito a su total o parcial utilización.

Art. 19. *Ascensos.*—Los ascensos del personal se regularán según aptitudes demostradas a juicio de la Empresa, salvo lo dispuesto en la vigente Reglamentación del Trabajo. Dando preferencia en igualdad de condiciones al más antiguo, oído el informe del Jurado de Empresa.

Art. 20. *Ceses.*—El personal que desee cesar en el servicio de la Empresa deberá dar los siguientes plazos de preaviso por escrito:

Personal técnico titulado y no titulado y el personal administrativo y de propaganda: un mes.

Personal subalterno y obrero: siete días.

Las Empresas harán conocer el contenido del presente artículo mediante inserción de una copia del mismo en el tablón de anuncios.

Art. 21. El incumplimiento de los plazos de preaviso ocasionarán la pérdida de la parte proporcional de las asignaciones extrasalariales.

### III. RETRIBUCIONES

Art. 22. *Salarios, gratificaciones y "asignación Convenio".*

#### a) *Devengos salariales:*

Los salarios base serán los establecidos en la columna primera del anexo a este Convenio.

Las gratificaciones reglamentarias de 18 de Julio y Navidad serán equivalentes a quince días de los salarios figurados en la columna primera de la tabla salarial anexa, más la antigüedad.

#### b) *Devengos extrasalariales:*

1. Sobre los salarios base se establece un devengo extrasalarial denominado "asignación de Convenio" y detallado en el anexo al presente Convenio.

2. Con carácter de devengo extrasalarial se percibirá en 18 de Julio y Navidad una cantidad equivalente a la suma de quince días de salario base, figurado en la columna primera, con los aumentos por antigüedad, en su caso, más treinta días de "asignación de Convenio".

3. También, con carácter de devengo extrasalarial, se abonará por las Empresas en el mes de octubre de cada año una gratificación extraordinaria de treinta días de salario base, con los aumentos por antigüedad, en su caso, más la "asignación Convenio". Esta gratificación comenzará a devengarse a partir de 1 de octubre de 1967.

### IV. PREVISIÓN SOCIAL

Art. 23. *Complemento en caso de enfermedad y accidente.*—Durante los mismos plazos y en las mismas condiciones en que el Seguro Obligatorio de Enfermedad y el de Accidentes de Trabajo concedan la indemnización económica, las Empresas complementarán a su cargo dicha indemnización hasta alcanzar el 100 por 100 del salario real que viniesen percibiendo, deducidos únicamente la ayuda familiar e incentivos. El control médico de esta prestación corresponde en todo caso a la Empresa.

El complemento en caso de enfermedad será aplicable únicamente hasta el límite de larga enfermedad.

Art. 24. *Dote y subsidio de matrimonio.*—Para el personal femenino y en caso de que con ocasión de su matrimonio ejercitase el derecho de rescindir su contrato con la Empresa, se le abonará en concepto de dote de matrimonio el valor de tantas mensualidades como años de servicio lleve en la Empresa, hasta un máximo de nueve, tomando como base la última mensualidad líquida percibida, incluidos todos los ingresos, salvo ayuda familiar e incentivos.

El personal femenino ingresado a partir de 1 de octubre de 1966, se regirá en esta materia exclusivamente por lo dispuesto en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Químicas.

El personal masculino y femenino que con dos años, como mínimo, de servicio en la Empresa permanezca en activo después de su matrimonio, percibirá un subsidio, por una sola vez, de 5.000 pesetas.

Art. 25. *Subsidio de natalidad.*—Aparte de lo establecido oficialmente, se establece por las Empresas un subsidio de 1.000 pesetas con ocasión del nacimiento de cada hijo.

Art. 26. *Auxilio de defunción.*—Para los supuestos que contiene el Decreto de 2 de marzo de 1944, el auxilio de defunción será el importe de treinta días de salario o sueldo real, con un mínimo de 5.000 pesetas.

Art. 27. *Jubilación.*—Se establece una pensión de jubilación complementaria de la asignación hecha por la Mutualidad Laboral, a cargo exclusivo de las Empresas, hasta alcanzar el porcentaje que corresponda, en función de los años de servicio activo en la Empresa, de los ingresos líquidos anuales computados sobre la cuarta columna del anexo, más los incrementos de antigüedad, en su caso, y con exclusión de cualquier otro concepto. La cuantía de la expresada pensión complementaria será la suficiente para garantizar al trabajador jubilado con cinco años de servicios activos en la Empresa una percepción total del 40 por 100 de sus ingresos, calculados en la forma descrita en el párrafo anterior. Este porcentaje se incrementará en un 4 por 100 por cada año más de servicios activos hasta alcanzar un máximo del 100 por 100. De dicho complemento se deducirá el importe del Subsidio de Vejez a partir del momento de percepción por el trabajador jubilado, así como cualquier otro incremento que la autoridad

competente decretase en su pensión de Mutualidad o haberes pasivos. Los trabajadores que se jubilen sin un mínimo de cinco años de servicios activos en la Empresa percibirán por una sola vez el importe de dos mensualidades expresadas en el primer párrafo.

Este complemento será abonado: a) Cuando la Empresa proponga y el productor acepte la jubilación al cumplir sesenta y cinco años el varón o sesenta la mujer. b) Cuando la petición la formule el productor en las circunstancias de edad reseñadas y la Empresa la acepte.

Si dicha petición no fuese aceptada por la Empresa el trabajador tendrá derecho a este complemento al serle concedida la jubilación. El trabajador perderá el derecho a este complemento si rehusara el ofrecimiento de jubilación que le fuere formulado por la Empresa.

Art. 28. *Normas de compensación.*—Las Empresas que tengan implantadas Cajas de asistencia o previsión en instituciones análogas, Seguridad Social, etc., complementos para casos de enfermedad, jubilación, auxilio de defunción, invalidez, premios de matrimonio y cualesquiera devengos de carácter social, podrán compensarlos con las obligaciones de la misma naturaleza que se deriven del presente Convenio.

### V. DISPOSICIONES VARIAS

Art. 29. *Comisión Mixta de Vigilancia.* Para la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento se crea la Comisión Mixta de Vigilancia del presente Convenio.

Esta Comisión se compondrá de Presidente, Secretario y seis Vocales, tres de ellos representantes de la Sección Económica y tres de la Sección Social, designados por la Comisión Deliberadora del Convenio de entre sus miembros respectivos, nombrándose al mismo tiempo igual número de suplentes por cada representación. El Presidente y Secretario serán nombrados por el Jefe del Sindicato Provincial de Industrias Químicas.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a esta Comisión de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la Comisión Mixta emita dictamen o actúe en la forma reglamentaria prevista, previa o simultáneamente al planteamiento de tales casos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Comisión Mixta de Vigilancia se reunirá con carácter ordinario una vez cada trimestre y con carácter extraordinario cuando alguno de los miembros lo proponga, para lo cual deberá dirigirse al Secretario de la Comisión con quince días de antelación a la fecha propuesta.

El Secretario de la Comisión llevará un libro de actas en el que figuren las deliberaciones y acuerdos tomados, debiendo comunicarlo a la Comisión deliberante del Convenio y al Sindicato Provincial de Industrias Químicas.

Art. 30. *Rendimiento normal.*—Se considerará como rendimiento normal el que corresponda al índice de actividad normal, entendiéndose por tal actividad la que desarrolla el productor de aptitudes medias, conocedor de su trabajo y consciente de su responsabilidad.

Art. 31. *Inasistencias retribuidas.*—Las Empresas se obligan de modo expreso a conceder toda clase de facilidades a aquellos de sus empleados y obreros que sean elegidos para desempeñar funciones sindicales o públicas.

Los empleados u obreros que se encuentren en algunas de las situaciones a que se refiere el párrafo anterior, vendrán obligados a justificar ante sus respectivas Empresas, si éstas lo solicitaren, las causas de su inasistencia.

Durante las ausencias, los empleados y obreros a que se refiere el presente artículo, percibirán íntegramente los emolumentos de todo orden que les hubiesen correspondido de haber estado presentes en la Empresa y asistido, por tanto, a su trabajo; estando estas percepciones condicionadas en todo caso a la justificación a que se alude en el párrafo anterior.

Art. 32. *Excedencias voluntarias.*—Las empresas estarán obligadas a conceder excedencias al personal que, con una antigüedad mínima de cinco años de servicios en la Empresa, lo solicitasen con un mes de antelación a la fecha de la baja.

La excedencia no podrá ser inferior a tres meses ni superior a un año, y será preceptivo el aviso de reingreso con un mes de antelación a la fecha de expiración. El incumplimiento de este requisito supondrá la renuncia al reingreso.

La excedencia se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir sueldo ni retribución alguna. No podrá utilizarse nunca para prestar servicios en otra Empresa del mismo ramo, y si esto se comprobare se procederá a dar la baja definitiva.

No podrá solicitarse una nueva excedencia hasta transcurridos cinco años, a contar del final de la última concedida. Al terminar el período de excedencia el productor tendrá derecho a la readmisión y ocupará con carácter preferente alguna plaza idéntica a la categoría que tenía cuando le fué concedida, o bien ocupará una inferior en espera de vacante, con la misma retribución con que salió.

Art. 33. *Seguridad e higiene.*—En materia de seguridad e higiene las Empresas afectadas por el presente Convenio y que se hallen encuadradas en la organización de los Servicios Médicos de Empresas, extremarán las medidas de prevención reglamentarias y muy especialmente velarán por el exacto cumplimiento del reconocimiento inicial del trabajador en el momento de su ingreso y de las revisiones médicas periódicas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios Médicos de Empresas.

Las Empresas que por el volumen de su plantilla no tuviesen Servicio Médico de Empresa ni obligación, por ahora, de implantarlo deberán agruparse a los efectos antes citados o bien concertar con una entidad asistencial o aseguradora privada o con facultativo particular de notoria competencia en la materia el reconocimiento y las revisiones periódicas en cuestión.

Art. 34. *Prendas de trabajo.*—Se estará a lo dispuesto en el artículo 71 de la vigente Reglamentación, haciéndolo extensivo a todo el personal o a lo que cada Empresa establezca en su Reglamento de Régimen Interior, de ser más beneficioso.

Art. 35. *Premio a la constancia en el trabajo.*—Se instituye un premio a la constancia para todos los productores por cada veinte años de servicios activos en la Empresa, consistente en una mensualidad líquida, por una sola vez, tomando como base la última percibida. Estos premios podrán ser absorbidos por los que por este mismo concepto se hayan recibido.

### VI. DISPOSICIÓN FINAL

La obligatoriedad que se establece en el párrafo segundo de la Resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de fecha 25 de junio de 1961, de que en todo Convenio Colectivo deben figurar los salarios-hora profesionales, salvo dificultades de tipo técnico, que se harán constar para justificar tal omisión, no puede cumplirse en este Convenio, por darse, en efecto, circunstancias de este tipo que lo impiden, por lo cual se deja expresa constancia al efecto.

### VII. CLÁUSULA ESPECIAL DE REPERCUSIÓN EN PRECIOS

Ambas representaciones manifiestan que las mejoras económicas establecidas en el presente Convenio no repercutirán en el precio de las especialidades farmacéuticas.

### VIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las Empresas abonarán a su personal, con carácter excepcional y por una sola vez, una gratificación extraordinaria equivalente a quince días de las retribuciones mensuales pactadas para cada categoría profesional, en concepto de compensación económica por el tiempo transcurrido desde el 1 de abril en que finalizó el anterior Convenio y la entrada en vigor de éste. Esta paga será absorbible con cualquiera otra de carácter voluntario y sin función específica que hubiera sido abonada por las Empresas en el tiempo transcurrido entre el 1 de abril y el 1 de octubre del presente año.

Dicha gratificación habrá de ser abonada en un plazo no superior a un mes desde la publicación de este Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 9 de noviembre de 1967.

**TABLA SALARIAL ANEXA AL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA MADRID DE LA INDUSTRIA QUIMICO-FARMACEUTICA**

Categorías	Salario base	Asignac. Convenio	TOTAL MENSUAL	ANUAL 15 pagas
<b>Técnicos titulados:</b>				
Director ... ..	10.587	4.852	15.439	231.585
Subdirector ... ..	8.879	4.069	12.948	194.220
Técnico Jefe ... ..	7.073	3.242	10.315	154.725
Técnico ... ..	6.034	2.765	8.799	131.985
Perito ... ..	5.507	2.523	8.030	120.450
Ayudante Técnico ... ..	4.386	2.010	6.396	95.940
Maestro Enseñanza Primera ... ..	3.681	1.686	5.367	80.505
<b>Técnicos no titulados:</b>				
Contramaestre ... ..	4.242	1.944	6.186	92.790
Encargado ... ..	3.954	1.812	5.766	86.490
Capataz ... ..	3.681	1.686	5.367	80.505
Auxiliar de Laboratorio ... ..	3.430	1.572	5.002	75.030
Maestro Enseñanza Elemental ... ..	3.084	1.414	4.498	67.470
<b>Técnicos organización de trabajo:</b>				
Jefe de Organización de 1. <sup>a</sup> ... ..	4.562	2.090	6.652	99.780
Jefe de Organización de 2. <sup>a</sup> ... ..	4.450	2.039	6.489	97.335
Técnico de Organización de 1. <sup>a</sup> ... ..	3.934	1.803	5.737	86.055
Técnico de Organización de 2. <sup>a</sup> ... ..	3.522	1.614	5.136	77.040
Auxiliar de Organización ... ..	3.295	1.509	4.804	72.060
Aspirante Organización Trabajo ... ..	2.025	927	2.952	44.280
<b>Administrativos:</b>				
Jefe Administración 1. <sup>a</sup> ... ..	5.507	2.523	8.030	120.450
Jefe Administración 2. <sup>a</sup> ... ..	4.562	2.090	6.652	99.780
Oficial de 1. <sup>a</sup> ... ..	4.196	1.923	6.119	91.785
Oficial de 2. <sup>a</sup> ... ..	3.934	1.803	5.737	86.055
Auxiliar ... ..	3.220	1.475	4.695	70.425
<b>Aspirantes:</b>				
De 14 a 16 años ... ..	1.238	568	1.806	27.090
De 16 a 18 años ... ..	1.757	805	2.562	38.430
De 18 a 20 años ... ..	2.362	1.082	3.444	51.660
<b>Técnicos de Oficina:</b>				
Proyectista ... ..	5.187	2.377	7.564	113.460
Delineantes ... ..	4.386	2.010	6.396	95.940
Calcedor ... ..	4.236	1.942	6.178	92.670
Auxiliar Técnico Oficina ... ..	3.220	1.475	4.695	70.425
<b>Personal de Propaganda:</b>				
Jefe de Propaganda ... ..	5.507	2.523	8.030	120.450
Inspector de Propaganda ... ..	5.187	2.377	7.564	113.460
Delegado de Propaganda ... ..	4.841	2.219	7.060	105.900
Agente de Propaganda ... ..	4.450	2.039	6.489	97.335
<b>Subalternos:</b>				
Listero ... ..	3.228	1.480	4.708	70.620
Sanitario ... ..	2.966	1.360	4.326	64.890
Almacenero ... ..	3.272	1.499	4.771	71.565
Capataz de Peones ... ..	3.272	1.499	4.771	71.565
Conserje ... ..	3.228	1.480	4.708	70.620
Guarda Jurado ... ..	3.139	1.439	4.578	68.670
Guarda Ordinario ... ..	3.053	1.399	4.452	66.780
Ordenanza ... ..	2.966	1.360	4.326	64.890
Portero ... ..	3.053	1.399	4.452	66.780
Basculero ... ..	3.139	1.439	4.578	68.670
<b>Botones:</b>				
De 14 a 16 años ... ..	1.296	594	1.890	28.350
De 16 a 18 años ... ..	1.958	898	2.856	42.840
De 18 a 20 años ... ..	2.390	1.096	3.486	52.290

Categorías	Salario base	Asignac. Convenio	TOTAL DIARIO	ANUAL 455 días
<b>Obreros:</b>				
Oficial de 1. <sup>a</sup> ... ..	118	53,78	171,78	78.160
Oficial de 2. <sup>a</sup> ... ..	113	52,34	165,34	75.230
Oficial de 3. <sup>a</sup> ... ..	109	50,04	159,04	72.363
Ayudante Especialista ... ..	105	47,60	152,60	69.433
Peón Ayudante Fabricación ... ..	100	46,30	146,30	66.567
Peón ... ..	96	44,—	140,—	63.700
Aprendiz de primer año ... ..	38	18,—	56,—	25.480
Aprendiz de segundo año ... ..	52	23,60	75,60	34.398
Aprendiz de tercer año ... ..	67	31,—	98,—	44.590
Aprendiz de cuarto año ... ..	84	37,80	121,80	55.419
<b>Pinches:</b>				
De 14 a 15 años ... ..	44	20,40	64,40	29.302
De 16 a 17 años ... ..	58	26,—	84,—	38.220
De 18 a 19 años ... ..	80	36,20	116,20	52.871
<b>Oficios complementarios:</b>				
Encargada de Taller ... ..	92	42,40	134,40	61.152
Oficiala de 1. <sup>a</sup> ... ..	77	35,—	112,—	50.960
Oficiala de 2. <sup>a</sup> ... ..	72	33,—	105,—	47.775
Aprendiza de primer año ... ..	53	24,—	77,—	35.035
Aprendiza de segundo año ... ..	62	29,—	91,—	41.405
<b>Mujeres de limpieza:</b>				
Por jornada completa ... ..	72	33,—	105,—	47.775

(G. C.—5.922)

(O.—75.510)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

**Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación**

**DEVOLUCION DE FIANZA**

Contratista: Don Manuel Parras Lastra. Importe de la fianza: 19.986,77 pesetas. Clase: Metálico, según resguardo número 109.052 de entrada y número 314.383 de registro, de fecha 9 de febrero de 1966.

Designación de las obras: Proyecto de ermita para la Virgen de la Nueva en el embalse de San Juan (Madrid).

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, sucursal de Madrid.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican, para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida.

Madrid, 3 de octubre de 1968.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección de Contratación (Firmado).

(G. C.—5.947) (O.—75.536)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección General de Política Interior y Asistencia Social**

**DEVOLUCION DE FIANZAS**

En esta Dirección General se hallan en tramitación expedientes sobre devolución de fianzas, por importes de 59.000 y 17.000 pesetas, ambas constituidas en la Caja General de Depósitos por el "Banco Central, Sociedad Anónima", a fin de que sirvan de garantía a "Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima", y para responder de las dos siguientes obras que dicha Empresa ha efectuado en la Residencia de Ancianos de Nuestra del Carmen, de Canto Blanco:

- 1.º Sistema de riego y acometidas; y
- 2.º Distribución de almacenes.

Lo que se hace público a fin de que las personas que pretendan tener algún derecho contra las fianzas cuya devolución se tramita puedan ejercitarlo en el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 28 de septiembre de 1968.—El Director general de Política Interior y Asistencia Social, José de Diego López.

(G. C.—5.929) (O.—75.521)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Transportes Terrestres**

**1.º Jefatura de Construcción**

**EXPROPIACIONES**

*Términos municipales de Madrid (Vicálvaro) y Coslada*

**GRUPO 10º**

A los efectos de los artículos 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 31 de octubre de 1968, a las once y media de la mañana, tendrá lugar en el Negociado de Expropiaciones del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid el pago de las fincas núms. 24, 25 y 26, expropiadas en término municipal de Madrid (Vicálvaro), y a las doce y media del citado día tendrá lugar en el Ayuntamiento de Coslada el pago de las fincas núms. 36 y 40, expropiadas en término municipal de Coslada, todas ellas con motivo de las

obras de la Estación de Clasificación de Vicálvaro de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, Grupo 10.º.

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dichos locales, a la hora señalada, a percibir la cantidad que les corresponda, presentando, a su vez, certificación del Registro de la Propiedad en la que se haga constar titulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas.

Madrid, 10 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—5.950) (I.—2.811)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Transportes Terrestres**

**1.º Jefatura de Construcción**

**EXPROPIACIONES**

*Término municipal de Madrid (Vicálvaro)*  
**GRUPO 10º**

A los efectos de los artículos 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 31 de octubre de 1968, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Negociado de Expropiaciones del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid el pago de la finca núm. 41, expropiada en término municipal de Madrid (Vicálvaro), con motivo de las obras de la Estación de Clasificación de Vicálvaro de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, Grupo 10.º.

El propietario interesado o su representante, con poder suficiente, deberá presentarse en dicho local, a la hora señalada, a percibir la cantidad que le corresponda, presentando, a su vez, certificación del Registro de la Propiedad en la que se haga constar titulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas.

Madrid, 9 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—5.951) (I.—2.812)

**Subsecretaría de Aviación Civil**

**Dirección General de Infraestructura Junta Económica**

**ANUNCIO**

Se convoca concurso-subasta para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto titulado M-CV-3-68-2-8.428, "Primera fase de urbanización en el helipuerto de Cuatro Vientos.—Acceso al hangar, de 30 x 90 m., de la pista de helicópteros", por un importe total máximo de 2.046.176 pesetas, incluidos el 9 por 100 de beneficio industrial, el 2,50 por 100 de administración y el 1 por 100 de conservación de la obra durante el plazo de garantía.

Los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas particulares, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica —en el Ministerio del Aire, Madrid— todos los días laborables, de nueve treinta a trece treinta horas.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina el artículo 112 de la ley de Contratos del Estado ("B. O. E" número 92/1965), asciende a la cantidad de 40.924 pesetas.

El acto del concurso-subasta tendrá lugar en esta Dirección General de Infraestructura, en el Ministerio del Aire, el día 15 de noviembre, a las doce horas.

El plazo de ejecución para la terminación de las obras será dentro del presente ejercicio económico.

Diez días antes del fijado para la celebración del mismo los licitadores presentarán en esta Junta Económica, en sobre cerrado, una memoria expresiva de sus referencias técnicas, económicas, elementos de trabajo y organización de que dispongan, acompañada de los correspondientes justificantes.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 9 de octubre de 1968.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.

(G. C.—5.928) (O.—75.520)

**Patronato de Huérfanos de Médicos**

**SUBASTA VOLUNTARIA**

El día 5 de noviembre próximo, a las seis de la tarde y en la Notaría de don Antonio Cuerda de Miguel, calle de Goya, número 99, sexto derecha, se sacará en segunda subasta pública la finca sita en esta capital, calle de Embajadores, núm. 79, propiedad de este Patronato de Huérfanos de Médicos, por el tipo mínimo de licitación de 1.183.925 pesetas, en las condiciones fijadas en el pliego depositado en dicha Notaría, cuyas horas de visita, para conocimiento de los mismos, es de diez a una de la mañana.

(A.—53.125)

**Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid**

**EDICTO**

En los autos que en esta Magistratura de Trabajo número 2 de las de Madrid, se siguen al número 174 de 1968, a instancia de doña Catalina Delgado y 17 más, contra el demandado Emilio Díaz Turmo, "Limpiezas Ditur", domiciliado este último en Marqués de Leganés, número 5, actualmente en trámite de ejecución de sentencia, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, por providencia de esta fecha, ha acordado sacar a pública subasta los bienes que a continuación se relacionan, que se hallan depositados en el domicilio del citado demandado, subasta que será primera y ha de tener lugar el día 6 del mes de noviembre de 1968, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle del General Martínez Campos, 27, de esta capital.

**Bienes que se subastan**

Un despacho de madera, compuesto de una mesa, una mesa de juntas, cuatro sillones de piel, tres sillones de tela y un armario-librería de castaño dividido en dos cuerpos, valorado en 12.000 pesetas. Un mostrador de madera, de cuatro metros de largo, dividido en dos elementos de dos metros cada uno, valorado en 1.000 pesetas. Ocho mesas metálicas de despacho, desguazadas, valoradas en 4.800 pesetas. Cuatro archivadores, tamaño folio, valorados en 4.400 pesetas. Dos armarios metálicos, modelo "standard", valorados en 1.400 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir previamente, en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, el importe del 10 por 100 del avalúo que servirá de tipo para esta subasta. 2.ª No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del referido avalúo. 3.ª La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana; los bienes se adjudicarán al mejor postor, y podrá hacerse dicha adjudicación a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a 8 de octubre de 1968.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—30.846)

**Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid**

**EDICTO**

En los autos que en esta Magistratura de Trabajo número 2 de las de Madrid, se siguen al número 1.781 de 1967, autos sobre salarios y a instancia de don Daniel Jiménez Rodríguez, contra la empresa demandada "Constancio Aranda Agüi", domiciliada en la calle de Isla Sumatra, número 7, de Madrid, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y por tercera vez los bienes que a continuación se expresan y se hallan depositados en el domicilio de la citada empresa demandada, cuya subasta ha de tener lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle del General Martínez Campos, número 27,

de Madrid, el día 6 de noviembre de 1968, a las doce horas de su mañana.

**Bienes que se subastan**

Una máquina de escribir, marca "Byron", con carro de 130 espacios; una máquina de escribir, marca "Bar-Lok", modelo muy antiguo; una máquina troquel de picos, de mano; una máquina de chiflar, eléctrica, con motor acoplado para rebajar piel, representada por la firma "Fernando Naviera". Todo ello valorado en 8.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

1.ª La subasta, por ser tercera, se celebrará sin sujeción a tipo, por el sistema de pujas a la llana y se adjudicarán los bienes subastados al mejor postor. 2.ª Los bienes podrán adjudicarse a la calidad de ceder. Dado en Madrid, a 8 de octubre de 1968.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—30.845)

**Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid**

**EDICTO**

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el núm. 1.318/68, seguidos a instancia de don Prudencio Valero Pérez, contra "Construcciones Ansol, Sociedad Anónima", sobre salarios, se dictó una providencia del tenor literal siguiente:

**Providencia**

Magistrado, señor Cancio Morenza.—En Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Dada cuenta; por recibido el anterior escrito que presenta el Letrado don Rafael Irububieta Fernández, en defensa y representación de don Prudencio Valero Pérez, únase a los autos de su razón, y como se interesa, se decreta el embargo del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad número diez de los de Madrid, consistente en mitad indivisa de casa perteneciente, en propiedad, a la demandada en estas actuaciones "Construcciones Ansol, S. A.", domiciliada en avenida de América, número treinta y tres, segundo D, hoy en ignorado paradero, de esta capital, cuya otra mitad pertenece a "Carlos Salamanca Tractores, S. A.", en garantía y efectividad de la exacción por la vía de apremio en ejecución de sentencia de diecinueve mil cuatrocientas setenta y seis pesetas de principal, más la de seis mil pesetas calculadas para costas y gastos del procedimiento sobre salarios, seguido a instancia de Prudencio Valero Pérez sobre salarios, consistente en: "Finca urbana, destinada a fabricación de yesos, en Madrid, antes Vallecas, que tiene su entrada por la carretera de Valencia, en avenida de la Albufera, cuatrocientos sesenta y cinco, y que linda: por su frente e izquierda, entrando, con el tranvía de Madrid a Arganda, y también a la izquierda con "Carlos de Salamanca Tractores, S. A."; por la derecha, con el camino de Pavones y herederos de Juan Bautista Minvielle, y por la espalda, con el camino de Valderribas, herederos de don Juan Bautista Minvielle y doña Manuela Vidales, hoy herederos de don Manuel Siles, siendo su extensión superficial de cincuenta mil siete pies con trece centímetros, también cuadrados, o sea cuatro mil seis metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados. Esta finca se forma por agrupación de los núms. 2.727, 3.829 y 2.964, que obraban a los folios 230, 240 y 219 de los tomos 235, 237 y 239, respectivamente. En la actualidad es la finca 34.422, que obra a los folios setenta y ocho y siguientes del tomo quinientos treinta y cuatro antiguo del término municipal de Vallecas, actualmente Registro de la Propiedad número diez de esta capital". Y para efectividad de dicho embargo, y una vez que sea firme esta providencia, librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad número diez de los de Madrid para que tome anotación preventiva de dicho embargo trabado, e interesándose en el mismo mandamiento libre también certificado de cargas y gravámenes a que esté afectada la citada finca o que está libre de cargas.—Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—Antonio Cancio Morenza. (Firmado y rubricado).—Ante mí: José Moradillo. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación esta providencia a la demandada "Construcciones Ansol, S. A.", que tenía su domicilio en avenida de América, treinta y tres, expido el presente en Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—Ante mí: (Firmado).

(B.—3.958)

**Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el ilustrísimo señor don Félix de las Cuevas González, Magistrado de Trabajo número ocho de las de esta capital y su provincia, en ejecución de sentencia dictada en expediente 460/67, sobre cantidad, a instancia de Mariano García Rius, contra José Torres Calderón —Inspiración Correa Correa— Empresa "Butacor", se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

Un tresillo de dos cuerpos, tapizado en meraklón verde. Dos sillones con armadura metálica, tapizados en rojo. Un mueble-consola con tres puertas. Un mueble comedor, con un cajón y puerta en el lateral izquierdo.

Estos bienes han sido tasados en la cantidad de cuatro mil setecientas pesetas. La subasta se celebrará en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, número veintisiete, el día veintinueve de octubre próximo, a las doce quince horas; y se previene:

Que el tipo de subasta será el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores depositar el diez por ciento, por lo menos, del precio expresado, pudiéndose hacer a calidad de ceder; y

Que los bienes se hallan depositados en el domicilio de don José Torres Calderón, sito en Guzmán el Bueno, número ochenta y siete, de esta capital.

Madrid, diez de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—30.851)

**Audiencia Provincial de Madrid**

**EDICTOS**

Don Luis Figueiras Crestar, Magistrado de lo Penal de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en las diligencias preparatorias seguidas bajo las normas de la Ley de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, instruidas por el Juzgado de Colmenar Viejo, por lesiones y daños, con el número cuarenta y ocho de mil novecientos sesenta y seis, contra el inculcado Bouvens Pieter Jahames, he acordado señalar el juicio oral de dichas diligencias para el día veinte de diciembre próximo, a las diez treinta de la mañana, en la Sala de juicios de la Sección Segunda de esta Audiencia, y citar por medio del presente edicto a dicho inculcado, que, al parecer, es vecino de Breda (Holanda), para que comparezca a tal acto, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa se seguirá en rebeldía el juicio contra el mismo, conforme a lo establecido en el artículo veintinueve de referida Ley.

Dado en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de lo Penal (Firmado).

(G. C.—5.903)

(B.—3.960)

Don Luis Figueiras Crestar, Magistrado de lo Penal de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en las diligencias preparatorias seguidas bajo las normas de la Ley de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, instruidas por el Juzgado de Colmenar Viejo, por lesiones y daños, con el número noventa y seis de mil novecientos sesenta y siete, contra el inculcado Prost Abel Edmond, he acordado señalar el juicio oral de dichas diligencias para el día veinte de diciembre próximo, a las diez treinta de la mañana, en la Sala de Juicios de la Sección Segunda de esta

Audiencia, y citar por medio del presente edicto a dicho inculcado, que, al parecer, es vecino de Caderousse (Francia), calle Boulegoz, para que comparezca a tal acto, bajo apercibimiento de que si no efectúa se seguirá en rebeldía el juicio contra el mismo, conforme a lo establecido en el artículo veintinueve de referida Ley.

Dado en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de lo Penal (Firmado).

(G. C.—5.904)

(B.—3.961)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos seguidos en dicho Juzgado a instancia del Procurador señor Brualla, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra "Explotaciones Modesto Lafuente, Sociedad Limitada", sobre secuestro de finca hipotecada por un préstamo de ciento cuarenta y cinco mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de noventa mil pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente

**Finca**

Piso tercero centro, letra A, de la casa número cincuenta y cuatro de la calle de Alonso Cano, con vuelta a Cristóbal Bordiú, cuarenta y tres. Linda: al Oeste, por donde tiene su entrada, con la meseta de ascensores; por la derecha, Sur, con el piso centro B; por la izquierda, al Norte, con el piso izquierda letra D, y al fondo, por el Este, con el patio de manzana. Consta de hall, pasillo, comedor, dormitorios, cuarto de baño y cocina. Su construcción es de hormigón armado, pavimentos de madera y mosaico, tabiques de hueco sencillo, alicatados de azulejos de 15 x 15 en blanco y color, y pintura al temple picado. Tiene calefacción y agua caliente central, ascensores generales y escalera de mármol. Su superficie es de setenta y dos metros cuadrados cincuenta decímetros, también cuadrados. El número de elementos de calefacción es de veintitrés. Le corresponde sesenta y siete centésimas por ciento en el valor total de la casa y elementos comunes.

Cuya subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, el día veintiuno de noviembre próximo, a las doce de su mañana; y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo de noventa mil pesetas.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del expresado tipo.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Juzgado, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia autorizo la presente, que firmo en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—53.156)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Don Francisco Javier Ruiz-Ocaña y Remi-ro, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid. Por el presente, que se expide cumplien-

de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Gayoso, en nombre de don Elías Illana González, contra don Francisco Coso Ramírez, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de valoración, los siguientes bienes: Un televisor, marca "Anglo", de 23 pulgadas, con UHF incorporado, en funcionamiento.—Un frigorífico, marca "Edesa", de 155 litros de capacidad, en buen estado de uso.—Una estufa a gas butano "Super-Ser", en regular estado de uso.—Un camión, marca "Pegaso", basculante, matrícula M-404.023.

Valorados pericialmente en la suma de ciento dos mil trescientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de noviembre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—53.167)

**JUZGADO NUMERO 9**

EDICTO

Don Agustín Muñoz Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos número doscientos tres de mil novecientos sesenta y ocho, instados por el Procurador señor Puig, en

nombre del Banco de Crédito a la Construcción, contra don Antonio Gea Cobo, vecino de Andújar (Jaén), Corredera de San Bartolomé, número treinta y tres, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, lo siguiente:

Tractor de oruga "Hanomag", md. k. II LB, accionado por motor Diesel "Hanomag" de seis cilindros y 115 CV., a 1.800 revoluciones por minuto y cuchara de 1.350 litros, número de motor 36.985. Tasado en un millón doscientas mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado la audiencia del día once de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana en este Juzgado de primera instancia número nueve, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, al menos, del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que la maquinaria indicada se encuentra en poder del ejecutado, donde podrá ser examinada por quien le interese tomar parte en el remate.

Dado en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—53.159)

**JUZGADO NUMERO 12**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia*

En la Villa de Madrid, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

El ilustrísimo señor don José María Gómez de la Bárcena López, Magistrado, Juez de primera instancia número doce de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, la entidad Banco de Crédito a la Construcción, representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbés y defendida por el Letrado señor Chacón; y de otra, en concepto de demandado, don Daniel Fernández Vázquez, cuyas demás circunstancias no constan, al no haber comparecido en los autos y estar declarado en rebeldía; en reclamación de cantidad, y...

*Fallo*

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos con fecha catorce de mayo del corriente año, a instancia de la entidad Banco de Crédito a la Construcción, contra don Daniel Fernández Vázquez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a éste, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor demandante de la cantidad de seiscientos setenta y seis mil novecientos ochenta y dos pesetas con doce céntimos de principal, intereses, gastos y costas causadas en este juicio y que se originen, al pago de las cuales expresamente condeno al referido deudor.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará por medio de edictos, a no ser que tenga lugar la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez de la Bárcena. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía don Daniel Fernández Vázquez, en ignorado paradero, y mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—53.161)

**JUZGADO NUMERO 13**

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en proveído de esta

fecha, recaído en el juicio ejecutivo promovido por el "Centro de Estudios y Racionalización del Trabajo, S. A." (CERT., S. A.), representada por el Procurador señor Gayoso Rey, contra don Luis Escassi de Campos, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes embargados al demandado, que se expresarán; remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, el día seis de noviembre próximo, a las once treinta horas.

*Bienes objeto de subasta*

Un comedor, compuesto de mesa y cinco sillas, al parecer, de nogal tallado, tasado en ocho mil pesetas.

Un cuadro de la Virgen del Rosario, al parecer, de buena pintura, en cuarenta mil pesetas.

Total, cuarenta y ocho mil pesetas.

*Condiciones de la subasta*

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, M. García. — Visto bueno: El Magistrado-Juez, Aurelio Valenzuela.

(A.—53.168)

**JUZGADO NUMERO 16**

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Fernando Prieto Rodríguez,

importe de 28.884.814 pesetas, que se abonarán, previo informe favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo al Presupuesto extraordinario de "Obras complementarias y adicionales de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco"; y previo informe favorable de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria y al amparo de lo establecido en el apartado 3.º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar dichas obras de los trámites de subasta y concurso, autorizando al Arquitecto Jefe Provincial para concertar directamente con "Huarte y Cía., S. A." la realización de estas obras.

676. Aprobar proyecto de Pabellón para Clínica Privada en la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", por un total importe de pesetas 55.516.250, que se abonarán, previo informe favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo al Presupuesto extraordinario de "Obras complementarias y adicionales de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco"; y previo informe favorable de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria y al amparo de lo establecido en el apartado tercero del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar dichas obras de los trámites de subasta y concurso, autorizando al Arquitecto Jefe Provincial para concertar directamente con "Huarte y Cía., S. A." la realización de estas obras.

677. Aprobar proyecto de casetas de transformación de líneas telefónicas de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", por un total importe de 784.285 pesetas, que se abonarán, previo informe favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo al Presupuesto extraordinario de "Obras complementarias y adicionales de la Ciudad Sanitaria Provincial Francisco Franco; y previo informe favorable de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria y al amparo de lo establecido en el apartado 3.º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar dichas obras de los trámites de subasta y concurso, autorizando al Arquitecto Jefe Provincial para concertar directamente con "Huarte y Cía., S. A." la realización de estas obras.

678. Aprobar proyecto adicional de las obras de la Ciudad Escolar "Francisco Franco", por un total importe de 34.524.459,15 pesetas, que se abonarán, previo informe favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo a la ampliación del Presupuesto extraordinario "Ciudad Escolar "Francisco Franco"; y de acuerdo con lo manifestado en su informe por el Servicio Provincial de Arquitectura y previa aprobación de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, ampliar la contrata de construcción de la Ciudad Escolar con "Huarte y Cía., S. A.", en la citada cantidad y unidades de obra, al amparo de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL DIA 9 DE MAYO DE 1968**

662. Aprobar acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 de abril de 1968.

*Plaza de Toros y Museo Taurino*

662 bis. Desestimar, de conformidad con lo informado por el Cuerpo de Letrados, el recurso de reposición interpuesto por don Domingo González Lucas contra el acuerdo de la Corporación de 29 de febrero del presente año, por el que se aprobó el pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento de la Plaza de Toros de Madrid, por considerarse tal acuerdo ajustado en derecho.

663. Desestimar, de conformidad con el informe emitido por el Cuerpo de Letrados, reclamaciones interpuestas por don Livinio Stuyk Candela, en relación por el acto licitatorio celebrado el pasado día 25 de abril para el arrendamiento de la Plaza de Toros de Madrid, por no ser procedentes en derecho.

664. Declarar válido el acto licitatorio de la subasta celebrada por esta Corporación, para el arrendamiento de la Plaza de Toros de Madrid, el día 25 del pasado mes de abril, y, a reserva de que la Empresa "Nueva Plaza de Toros de Madrid, S. A." pueda utilizar el derecho de tanteo que tiene reconocido en anteriores convenios y mantenido en la condición vigésimosexta de las del pliego que ha servido de base para la licitación, a cuyo efecto se le requerirá dentro del plazo previsto, adjudicar definitivamente el remate de la misma a don Diodoro Canorea Arquero, don Luis Miranda Dávalos y don José Jiménez Blanco, licitadores solidarios, en el precio de 37.777.773 pesetas, con exclusión de don José González Lucas y don Domingo González Lucas, por aparecer incurso éstos en la causa determinada en el artículo 4.º, número 3, del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y requerir a los adjudicatarios para que, dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciban la notificación de este acuerdo, presenten el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

*Hacienda y Economía*

665. Aprobar proyecto de Presupuesto extraordinario de obras complementarias y adicionales de la Ciudad Sanitaria "Francisco Franco", nivelado en Ingresos y Gastos en un importe total de 204.700.000 pesetas y dotado, en parte, con una operación de crédito por importe de 175.000.000 de pesetas a concertar con el Banco de Crédito Local de España.

hijo de Domingo y de Pascuala, natural de Otero de Sanabria (Zamora), de estado viudo de doña Amparo Centeno Puebla, domiciliado en Madrid, que falleció el día quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, sin dejar ascendencia ni descendencia de ninguna clase, del que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Antonia, don Aurelio, doña Manuela, don Avelino, don Ildefonso y doña María Amparo Prieto Rodríguez; y en representación de su fallecida madre y también hermana del causante, doña Margarita Prieto Rodríguez, los hijos de ésta y sobrinos de aquél, doña Severina, doña Carmen, don Angel Ramón, don José y doña Margarita Catalina Sánchez Prieto, y el hijo natural de doña Margarita Prieto Rodríguez, llamado Manuel Prieto Rodríguez; y se llama por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—53.169)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo promovido por el Banco de Crédito a la Construcción, representado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, contra la Sociedad "Sánchez Carrión, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de tasación, los bienes embargados y especialmente pignorados en la escritura de dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, que se relacionan a continuación: Dos grúas "Laurak-Jones", tipo KL-44,

sobre chasis de ruedas neumáticas, de tipo restrictor, motor Diesel de 14 HP, con transmisión a ruedas traseras. Superestructura giratoria de 360°, con mandos accionados desde la cabina y control general de todos los movimientos de la grúa. Pluma extendida de 9,1 metros de construcción en celosía, con capacidad de carga de 4,5 toneladas. Equipo eléctrico de alumbrado y arranque y accesorios normales.—Máquina número 45.729, motor número 1.023.654. Máquina número 45.349, motor número 374.473.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, número uno, segundo, se ha señalado el día cinco de noviembre próximo, a las once horas y treinta minutos, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de setecientos sesenta y cinco mil pesetas para cada una de las grúas, equivalente al setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura base de este procedimiento; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a terceros.

## Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Y que en la escritura de préstamo, con garantía de prenda sin desplazamiento, se considera depositada la maquinaria en la calle del General Pardiñas, número ochenta y nueve.

Dado en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—53.158)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos seguidos por el Banco de Crédito a la Construcción, que goza del privilegio de la defensa gratuita, contra don Antonio Roses Turull, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los bienes especialmente hipotecados y embargados a dicho deudor, consistentes en:

Una pala excavadora-cargadora, sobre cadenas, marca "Caterpillar", modelo 955H, número de serie 72 A-1.782, equipada con cuchara cantera, con un clasificador de accionamiento hidráulico, marca "Caterpillar", modelo 955, número de serie 85 G. 140.

Tasada en la cantidad de un millón doscientas veintidós mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de noviembre próximo, a las once y media de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—53.162)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta ca-

pital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos por "Financieras Reunidas, S. A.", contra don Jaime Molina López, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los bienes embargados a dicho deudor señor Molina López, consistentes en:

Un automóvil, marca "Renault", modelo Gordini, matrícula M-529.735.

Tasado en la cantidad de sesenta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de noviembre próximo, a las once y media de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—53.155)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elipe, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de "Crédito Navarro", representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don Eduardo Herráiz y García-Blanco, sobre pago de cantidad, se anuncia de nuevo por primera vez la venta, en pública subasta, de los bienes embargados siguientes:

Una máquina talladora de engranes cónicos, modelo "Garín", tipo A-3, con motor eléctrico acoplado de 1 HP de potencia.

666. Aprobar proyecto de Presupuesto extraordinario para adquisición de aparatos, instrumental, mobiliario y demás para la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", nivelado en Ingresos y Gastos en un importe total de 60.150.000 pesetas y dotado, en parte, con una operación de crédito por importe de 60.000.000 de pesetas a concertar con el Instituto Nacional de Previsión.

667. Aprobar proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local, por importe de 175.000.000 de pesetas, destinado a dotar, en parte, el estado de ingresos del Presupuesto extraordinario de obras complementarias y adicionales de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", facultando al excelentísimo señor Presidente de la Corporación para otorgar, en su día, la correspondiente escritura pública, y elevar el presente expediente a la Superioridad a los efectos oportunos.

668. Aprobar proyecto de contrato de préstamo con el Instituto Nacional de Previsión, por un importe de 30.000.000 de pesetas, destinado a suplementar el Presupuesto extraordinario para construcción del Nuevo Hospital Psiquiátrico, facultando al excelentísimo señor Presidente de la Corporación para otorgar, en su día, la correspondiente escritura pública.

669. Aprobar proyecto de contrato de préstamo con el Instituto Nacional de Previsión, por un importe de 60.000.000 de pesetas, destinado a dotar, en parte, el estado de ingresos del Presupuesto extraordinario para adquisición de aparatos, instrumental, mobiliario y demás para la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", facultando al excelentísimo señor Presidente de la Corporación para otorgar, en su día, la correspondiente escritura pública.

670. Modificar, por necesidad y urgencia reconocidas, los créditos de las partidas que se mencionan en el Presupuesto extraordinario para obras de construcción de la Ciudad Escolar "Francisco Franco", por un importe global de 89.643.825,15 pesetas, integrado por un suplemento de crédito de 34.643.825,15 pesetas y una habilitación de crédito de 55.000.000 de pesetas, cuyo total importe se obtendrá del Fondo de Enajenaciones de Bienes provinciales.

## Obras Públicas

671. Aprobar proyecto adicional "A" (obras de terminación de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco"), por un total importe de pesetas 45.585.108,10, que se abonarán, previo informe favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo al Presupuesto extraordinario de "Obras complementarias y adicionales de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco"; y de acuerdo con lo manifestado en su informe por el Servicio Provincial de Arquitectura y, previas aprobaciones de la Comisión

Provincial de Servicios Técnicos y de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria, ampliar la contrata con "Huarte y Cía., S. A." de la segunda fase de la Ciudad Sanitaria en la citada cantidad y unidades de obra, al amparo de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

672. Aprobar proyecto adicional "B" (Laboratorios de Oncología), por un total importe de 2.573.589 pesetas, que se abonarán, previo informe favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo al Presupuesto extraordinario de "Obras complementarias y adicionales de la Ciudad Sanitaria "Francisco Franco"; y de acuerdo con lo manifestado en su informe por el Servicio Provincial de Arquitectura y, previas aprobaciones de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria, ampliar la contrata con "Huarte y Cía., S. A.", de la segunda fase de la Ciudad Sanitaria en la citada cantidad y unidades de obra, al amparo de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

673. Aprobar proyecto adicional "C" (Laboratorios Hospital General), por un total importe de 8.480.905 pesetas, que se abonarán, previo informe favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo al Presupuesto extraordinario de "Obras complementarias y adicionales de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco"; y de acuerdo con lo manifestado en su informe por el Servicio Provincial de Arquitectura y, previas aprobaciones de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria, ampliar la contrata con "Huarte y Cía., S. A.", de la segunda fase de la Ciudad Sanitaria en la citada cantidad y unidades de obras, al amparo de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

674. Aprobar proyecto de la iglesia de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", por un total importe de 9.197.758,27 pesetas, que se abonarán, previo informe favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo al Presupuesto extraordinario de "Obras complementarias y adicionales de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco"; y previo informe favorable de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria y al amparo de lo establecido en el apartado 3.º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar dichas obras de los trámites de subasta y concurso, autorizando al Arquitecto Jefe Provincial para concertar directamente con "Huarte y Cía., S. A." la realización de estas obras.

675. Aprobar proyecto de Pabellón Residencia de Enfermeras y Monjas de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", por un total

Un torno T 660 D., de 500 milímetros entre puntos, con su motor acoplado.

Otro torno, marca "Sugal", de 500 milímetros entre puntos, con su motor acoplado.

Otro torno, "Idiga", de 1.500 milímetros entre puntos, con su motor acoplado.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día doce de noviembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta primera subasta la suma de setenta y cinco mil pesetas, en que han sido valorados pericialmente los bienes, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los bienes se encuentran depositados en poder del demandado don Eduardo Herráiz, domiciliado en esta capital, calle de San Romualdo, s/n.

Dado en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Matías Malpica. — El Secretario, José A. Enrech. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—53.163)

**JUZGADO NUMERO 26**

**EDICTO**

Don Luis Hernández Santonja, Magistrado Juez de primera instancia número veintiséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con

el número sesenta y nueve del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo, en reclamación de setenta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil trescientas ochenta y nueve pesetas con cuarenta y nueve céntimos de principal y ocho millones de pesetas para gastos y costas, a instancia del Banco de Crédito a la Construcción — que litiga en concepto de pobre—, representado por el Procurador don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa, contra "Compañía Frutero Valenciana de Navegación, Sociedad Anónima", con domicilio social en Valencia, avenida del Marqués de Sotelo, número cuatro; en cuyo procedimiento, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que más abajo se dirán, para cuyo acto se ha señalado el día veinticinco de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana.

**Bienes objeto de subasta**

Buque frutero, denominado "V-2", "El Roncal", hoy "Torres Serranos". Sus características son las siguientes: eslora máxima, ciento cuatro metros con setenta centímetros; eslora entre perpendiculares, noventa y ocho metros; manga fuera de miembros, catorce metros con noventa y cinco centímetros; puntal de construcción, cubierta "Shelter", ocho metros con noventa y cuatro centímetros; calado a media carga, aproximado, seis metros; desplazamiento correspondiente, cinco mil quinientas treinta y cuatro toneladas; peso muerto, aproximado, de dos mil trescientas toneladas; arqueado bruto, aproximado, dos mil cuatrocientas noventa y cinco toneladas; velocidad en prueba, dieciséis con cinco nudos; tiene un motor Diesel "Maquinista Terrestre y Marítima, Suber" 7 Dd 60 d., 3.500 B. H. P., a ciento cincuenta r. p. m. Este buque ha sido clasificado por el Lloyd's Register of Shipping con la más alta clasificación de dicha entidad, o sea + 100 A 1. Señal distintiva E. A. L. U.

Tasado en la escritura de hipoteca en la cantidad de noventa y cinco millones de pesetas.

Vapor de acero nombra "A-6", luego "Vi-

llamartín" y hoy "Alcacer", cuyas características son las siguientes: eslora, ochenta y un metros; manga, trece metros veinte centímetros; puntal, siete metros sesenta y dos centímetros; calado en carga, cinco metros cuarenta y cuatro centímetros; volumen de bodega-grano, cuatro mil ochocientos metros cúbicos; peso muerto, dos mil novecientas toneladas; tonelaje total, R. B., dos mil seiscientas veintidós toneladas veinticinco centésimas, y neto, mil quinientas trece toneladas treinta y cinco centésimas; potencia de las máquinas, mil ochocientos I. H. P.; velocidad media carga, trece millas; consumo por singladura por carbón, siete seiscientos calorías, veintidós mil treinta y dos kilos; disco franco para verano en los mares tropicales, mil setecientos setenta y cinco milímetros; para verano-centro del disco, dos mil quince milímetros, y para el invierno en el Atlántico Norte, dos mil sesenta y seis milímetros. Este buque ha sido clasificado en el Lloyd's Register of Shipping con la más alta clasificación, o sea + 100 A. L.

Dicho barco, en la escritura de hipoteca, fué tasado en la suma de treinta millones trescientas cuarenta y cinco mil seiscientos pesetas.

Buque denominado "V-I", "El Panadés", hoy "Torres Cuarto". Sus características son las siguientes: eslora máxima, ciento cuatro metros con setenta centímetros; eslora entre perpendiculares, noventa y ocho metros; manga fuera de miembros, catorce metros con noventa y cinco centímetros; puntal de construcción, cubierta "Shelter", ocho metros con noventa y cuatro centímetros; calado a media carga, aproximadamente, seis metros; desplazamiento correspondiente, cinco mil quinientas treinta y cuatro toneladas; peso muerto, aproximado, tres mil trescientas toneladas; arqueado bruto, aproximado, dos mil cuatrocientas noventa y cinco toneladas; velocidad en prueba, dieciséis con cinco nudos. Tiene un motor Diesel, Maquinista Terrestre y Marítima "Suhulter" (sic), digo, 7Sd 60D 3.500

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

B. H. P., a 150 r. p. m. Señal distintiva E. B. R. E. Este buque ha sido clasificado en el Lloyd's Register of Shipping con la más alta clasificación de dicha entidad, o sea + 100 A. I.

Este buque fué tasado en la escritura de préstamo en la cantidad de noventa y cinco millones de pesetas.

La subasta se celebrará bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado el efecto, Caja General de Depósitos, una cantidad igual al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Tercera**

Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por aquellas personas que quieran tomar parte en la subasta previéndose, además, que deberán los licitadores conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

**Cuarta**

Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas.

**Quinta**

Los buques embargados se encuentran en poder de la entidad demandada, con domicilio en Valencia, avenida del Marqués de Sotelo, número cuatro.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, M. Pérez. — El Juez de primera instancia, Luis Hernández Santonja. (A.—53.164)

690. Autorizar un crédito por 3.839 pesetas, equivalente al 12 por 100 del total ingresado en Arcas provinciales por el Servicio Agropecuario, por venta de productos, durante el mes de abril del año actual, para pago de las indemnizaciones devengadas por el personal técnico y administrativo, en cantidad de 3.199,17 pesetas (10 por 100) y 639,83 pesetas (2 por 100), respectivamente, declarando de abono dichas cantidades con cargo a la partida número 85 del vigente Presupuesto de Gastos.

691. Autorizar un crédito por 12.941,04 pesetas para pago de las indemnizaciones devengadas por el personal técnico del Servicio Agropecuario, correspondiente al 5 por 100 de la cantidad librada por la Intervención General de Fondos para atenciones del Servicio durante el mes de marzo de 1968, declarándose de abono la cantidad citada con cargo a la partida número 85 del vigente Presupuesto de Gastos.

692. Aceptar propuesta del Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid para realizar, en colaboración con la Corporación Provincial, un cursillo de Especialistas de Inseminación Artificial Ganadera, y autorizar un crédito de 30.000 pesetas destinado a sufragar la mitad de los gastos de dicho cursillo, declarándose de abono dicha cantidad al concepto número 354 del vigente Presupuesto de Gastos, correspondiendo la otra mitad de estos gastos al citado Colegio.

693. Aprobar cuenta justificativa que rinde la Junta Provincial de Fomento Pecuário de Madrid, relativa a la inversión del libramiento núm. 850, de 62.500 pesetas, efectuado a la misma con cargo a la partida número 353 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, para atenciones del Servicio Provincial de Mejora Ganadera, durante el primer trimestre del año 1968, según concierto con la Dirección General de Ganadería.

694. Aprobar cuenta justificativa que rinde la Junta Provincial de Fomento Pecuário de Madrid, relativa a la inversión del libramiento número 849, de 50.000 pesetas, efectuado a la misma con cargo a la partida número 360 del Presupuesto de Gastos de la Corporación de 1967, según concierto con la Dirección General de Ganadería.

695. Autorizar al Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario para efectuar un gasto de 148.000 pesetas, destinado a la adquisición de repuestos de tractores y trilladoras de la Sección de Prestación de Maquinaria Agrícola, declarándose de abono dicha cantidad con cargo al concepto número 327 del vigente Presupuesto de Gastos.

696. Autorizar al Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario para efectuar un gasto de 15.550 pesetas, destinado a la instalación del teléfono del vivero de Arganda, según presupuesto de la Compañía Telefónica Nacional de España, declarándose de abono dicha cantidad con cargo a la partida 327 del vigente Presupuesto de Gastos.

679. Aprobar proyecto de construcción de carreteras de acceso a la Ciudad Escolar "Francisco Franco", por un total importe de 2.358.910 pesetas, que se abonarán, previo informe favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo a la ampliación del Presupuesto extraordinario "Ciudad Escolar "Francisco Franco"; y de acuerdo con lo manifestado en su informe por el Servicio Provincial de Arquitectura y previa aprobación de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, ampliar la contrata de construcción de la Ciudad Escolar con "Huarte y Cía., S. A.", en la cantidad de 2.268.183 pesetas, al amparo de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.—Visto bueno: El Presidente, Carlos González-Bueno.

**SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL DIA 20 DE MAYO DE 1968**

680. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, celebrada el día 9 de mayo de 1968.

**Beneficencia y Obras Sociales**

681. Quedar enterada de la modificación del vigente Convenio con la Asociación Española contra el Cáncer, en orden a la utilización de las instalaciones y servicios del nuevo Hospital Oncológico "Marquesa de Villaverde", durante el tiempo que resta hasta el 31 de diciembre del corriente año, en que finaliza dicho Convenio, y proceder al estudio de las nuevas condiciones que, en su caso, hayan de servir de base en las relaciones futuras con la expresada Asociación.

**Gobierno Interior y Compras y Enajenaciones**

682. Autorizar, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Gobierno Interior y Compras y Enajenaciones, en su reunión de 9 del actual, al Jefe del Parque Móvil Provincial para que, con intervención del ilustrísimo señor Diputado Visitador, formalice con la Empresa comercial

## JUZGADOS MUNICIPALES

## Notificaciones de Sentencia

## JUZGADO NUMERO 26

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 936 de 1967, por lesiones por negligencia, contra Mr. H. D. Effler, cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasas (Disposición Común 11), 20 pesetas.—Tasas (artículo 28, tarifa 1.ª), 15 pesetas.—Tasas (artículo 28, tarifa 1.ª), 100 pesetas.—Tasas (artículo 31, tarifa primera), 25 pesetas.—Tasas (artículo 10, tarifa 5.ª), 125 pesetas.—Tasas (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas.—Tasas (Disposición Común 21), 25 pesetas.—Multa, 275 pesetas.—Reintegro calculado, 97 pesetas.—Total: 712 pesetas.—Madrid, 30 de septiembre de 1968.—El Secretario, Valentín Sebastián. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al condenado Mr. H. D. Effler, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 30 de septiembre de 1968.

(G. C.—5.718) (B.—3.839)

## JUZGADO NUMERO 27

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 712 de 1966, seguido en este Juzgado por lesiones de María del Carmen González Trujillano, contra Rafael Rambaldi Alvarado, ha recaído la siguiente tasación de costas:

Registro (D. Gral. 11), 20 pesetas.—Trámite (artículo 28, tarifa 1.ª), 100 pesetas.—Diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 15 pesetas.—Médico (artículo 10, tarifa 5.ª), 25 pesetas.—Ejecución (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas.—Reintegro, 64 pesetas.—Mutualidad, 50 pesetas.—Derechos del Agente, 25 pesetas.

Total pesetas (s. e. u o.), 329,75.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación en forma a Rafael Rambaldi Alvarado, que

se encuentra en ignorado paradero, rogando a los Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura, a fin de que extinga la pena de cuatro días de arresto que le fuera impuesta, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1968.

(G. C.—5.708) (B.—3.813)

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.051 de 1966, contra Juan Manuel Cortés Jiménez, por escándalo, ha recaído la siguiente tasación de costas:

Registro (D. Gral. 11), 20 pesetas.—Trámite (artículo 28, tarifa 1.ª), 200 pesetas.—Exhorto (artículo 31, tarifa 1.ª), 25 pesetas.—Médico (artículo 10, tarifa quinta), 25 pesetas.—Ejecución (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas.—Multa impuesta, 200 pesetas.—Reintegro, 76 pesetas.—Mutualidad, 50 pesetas.

Total pesetas (s. e. u o.), 626.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al condenado Juan Manuel Cortés Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1968.

(G. C.—5.709) (B.—3.814)

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 958 de 1966, seguido en este Juzgado por lesiones de Carmen Sánchez Rodríguez, contra Francisco José Reinoso, ha recaído la siguiente tasación de costas:

Registro, 20 pesetas.—Diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 100 pesetas.—Trámite (artículo 28, tarifa 1.ª), 15 pesetas.—Exhorto (artículo 31, tarifa 1.ª), 50 pesetas.—Médico (artículo 10, tarifa 5.ª), 125 pesetas.—Ejecución (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas.—Reintegro, 103 pesetas.—Mutualidad, 50 pesetas.

Total pesetas (s. e. u o.), 493.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse el condenado en ignorado paradero, y que le sirva de notificación a Francisco José Reinoso, expido la presente, rogando a los Agentes de la Policía procedan a su busca e ingreso, digo, poniéndolo, caso de

ser habido, a disposición de este Juzgado, en Madrid, a 30 de septiembre de 1968.

(G. C.—5.720) (B.—3.841)

## GETAFE

Don Bienvenido Invernón Alonso, Juez comarcal de Getafe (Madrid).

Por el presente, que se expide en méritos del juicio de faltas número 132 de 1968, por estafa al viajar sin billete, contra Lorenzo González Sánchez, de treinta y un años, soltero, labrador, hijo de Alberto y María, sin domicilio fijo y actualmente en ignorado paradero, se notifica al mismo que por sentencia de esta fecha ha sido condenado, como autor de una falta del artículo 587 del Código Penal, a la pena de un día de arresto, a que indemnice a Renfe en el importe del billete y al pago de las costas, citándosele a la vez para que comparezca ante este Juzgado a cumplir las responsabilidades citadas, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Getafe, a 25 de septiembre de 1968.

(G. C.—5.716) (B.—3.816)

## CITACION

## JUZGADO NUMERO 25

Manuel Crespo Téllez, mayor de edad y cuyo paradero y domicilio se desconocen, comparecerá en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 6 de noviembre, a las doce y quince horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el juicio de faltas número 1.069/68.

(B.—3.834)

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 115.389, por 6.500 pesetas, fecha 7 de octubre de 1968, se anuncia será expedido,

anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 10 de octubre de 1968.—Por el Interventor (Firmado).

(A.—53.157)

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 44.868, por 8.500 pesetas, fecha 4 de octubre de 1967, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 7 de octubre de 1968.—El Interventor (Firmado).

(A.—53.170)

## Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas

## Delegación de Madrid

Se ha presentado en esta Delegación, en el día de la fecha, un escrito firmado por don Luis Martín Calvo, en el que reclama un precio correspondiente al boleto número 5.072.601, de la jornada 2.ª de la temporada 1968-69, manifestando que no puede presentar el cuerpo del boleto que debe quedar en poder del apostante por haber sido destruido.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndole que puede formularse escrito oponiéndose al pago del premio objeto de reclamación ante esta Delegación y dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Madrid, 5 de octubre de 1968.—El Delegado (Firmado).

(G. C.—5.986) (O.—75.555)

## IMPRENTA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELEF. 273 38 36

"Imosa" el suministro, por gestión directa, de cuatro ambulancias marca "Dodge-Dart Barreiros-Diesel, S. A.", con destino al servicio de los Centros Sanitarios dependientes de la Diputación Provincial de Madrid, por un importe de 1.167.360 (al precio de 291.840 unidad, incluido el impuesto de Tráfico de Empresas), teniendo en cuenta que se han cumplido las circunstancias y requisitos del artículo 41, apartado 2.º, y 42, apartado 2.º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y declarar de abono el importe de este gasto con cargo a la consignación de la partida número 126, capítulo II, artículo único, del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

## Obras Públicas

683. Aprobar proyecto de obras complementarias de nuevo Hospital Psiquiátrico Provincial por un total importe de 24.531.783,34 pesetas, que se abonarán con cargo al Presupuesto extraordinario para la construcción de dicho Hospital; y de acuerdo con lo manifestado en su informe por el Servicio Provincial de Arquitectura, ampliar la contrata con "Goicoechea, S. L.", en la citada cantidad y unidades de obra, al amparo de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, e interesar las pertinentes autorizaciones de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria.

684. Aprobar proyecto para la instalación de duchas en los aseos de las habitaciones individuales del nuevo Hospital Psiquiátrico Provincial, por un total importe de 352.800 pesetas, que se abonarán con cargo al Presupuesto extraordinario para la construcción de dicho Hospital; y al amparo de lo establecido en el apartado 3.º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar dichas obras de los trámites de subasta y concurso, autorizando al Arquitecto Jefe provincial para concertar directamente con "Goicoechea, S. L.", la realización de estas obras.

685. Aprobar proyecto para la construcción de estación depuradora de aguas residuales del nuevo Hospital Psiquiátrico Provincial, por un total importe de 1.177.558,45 pesetas, que se abonarán con cargo al Presupuesto extraordinario para la construcción de dicho Hospital; y al amparo de lo establecido en el apartado 3.º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar dichas obras de los trámites de subasta y concurso, autorizando al Arquitecto Jefe provincial para concertar directamente con "Goicoechea, S. L." la realización de estas obras, una vez que hayan sido autorizadas por la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria.

686. Aprobar proyecto para la construcción de un depósito de agua e instalación de grupos de presión para abastecimiento a la red de distribu-

ción del nuevo Hospital Psiquiátrico Provincial, por un total importe de 1.165.084,82 pesetas, que se abonarán con cargo al Presupuesto extraordinario para la construcción de dicho Hospital; y al amparo de lo establecido en el apartado 3.º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar dichas obras de los trámites de subasta y concurso, autorizando al Arquitecto Jefe provincial para concertar directamente con "Goicoechea, S. L." la realización de estas obras, una vez que hayan sido autorizadas por la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria.

## Plaza de Toros y Museo Taurino

687. Quedar enterada de que por la Empresa "Nueva Plaza de Toros de Madrid, S. A.", se ha ejercitado el derecho de tanteo que tenía reconocido por la Corporación para el arrendamiento de la Plaza de Toros de Madrid, propiedad del Hospital Provincial, constituyendo las fianzas exigidas en el pliego y asumiendo, desde tal momento, las obligaciones y responsabilidades del adjudicatario, y, en su consecuencia, adjudicar definitivamente la subasta para el arrendamiento de la Plaza de Toros de Madrid a favor de la citada Empresa, en el precio de 37.777.773 pesetas y requerir al adjudicatario para que, dentro de los quince días siguientes al acuerdo de adjudicación definitiva, formalice el correspondiente contrato, previo abono del importe de los anuncios publicados con motivo de la referida subasta.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.—Visto bueno: El Presidente, Carlos González Bueno.

## SESION DEL PLENO DEL DIA 30 DE MAYO DE 1968

688. Aprobar acta de la sesión anterior, celebrada con carácter extraordinario el día 20 de mayo de 1968.

## Agricultura y Ganadería

689. Autorizar un crédito de 6.912,20 pesetas para abono de los gastos en formalización, efectuados en piensos del ganado de labor y siembras en el vivero de Arganda del Servicio Agropecuario, correspondientes al mes de abril del año en curso, haciéndose efectiva dicha cantidad con cargo a la partida número 327 del vigente Presupuesto de Gastos.